

Programa de Asistencia para el Pago de la Renta LINC IV

Hoja de datos para clientes del DHS

Febrero de 2018

¿Qué es el Programa de Asistencia para el Pago de la Renta VIVIR EN COMUNIDADES (LIVING IN COMMUNITIES, LINC) IV?

El Programa de Asistencia para el Pago de la Renta LINC IV (LINC IV Rental Assistance Program) está dirigido a individuos y familias adultas en albergues, refugios seguros y centros sociales del Departamento de Servicios para Desamparados (Department of Homeless Services, DHS) de la Ciudad de Nueva York que tengan o incluyan a alguien que tenga 60 años o más, quien reciba SSI, SSD o beneficios o compensación por discapacidad para veteranos, o quien actualmente no reciba dichos beneficios pero sea potencialmente elegible para dichos beneficios por la Administración de Recursos Humanos (Human Resources Administration, HRA) de la Ciudad de Nueva York. LINC IV puede ayudar a grupos familiares elegibles a mudarse de un alojamiento temporal de emergencia a la comunidad tan rápido como sea posible mediante el pago de una parte de la renta de la unidad familiar por un período de un año, con una revisión anual para determinar la recertificación; la recertificación evaluará la necesidad del grupo familiar de continuar con la asistencia. Debido a la disponibilidad de fondos, solo un número limitado de grupos familiares recibirá asistencia para el pago de la renta LINC IV. Por consiguiente, no todos los clientes que cumplan con los requisitos mencionados podrán recibir asistencia para el pago de la renta.

El Programa de Asistencia para el Pago de la Renta LINC IV:

- Lo ayuda a pagar su renta, si usted es elegible y si hay fondos disponibles.
- Exige que destine el 30 % de los ingresos del grupo familiar (devengado o no devengado) al pago de la renta de un apartamento o que destine \$50 al pago de la renta de una habitación.
- Se puede extender indefinidamente, siempre y cuando haya fondos disponibles para el programa y usted siga necesitando la asistencia.

¿Cómo sé si soy elegible?

Puede ser elegible si:

- Reside en un albergue para adultos solteros o familias adultas del DHS o un refugio seguro o un centro social del DHS.
- Al menos un miembro de su grupo familiar tiene 60 años o más o recibe SSI, SSD o compensación o beneficios por discapacidad para veteranos. Sin embargo, el programa LINC IV también está disponible para grupos familiares que incluyen a alguien que sea potencialmente elegible para estos beneficios, pero actualmente no los recibe. Si cree que puede ser elegible para recibir beneficios por discapacidad, póngase en contacto con su administrador de caso.
- Tiene un caso activo o de Expedición Única de Asistencia Pública. Si actualmente no posee un caso de Asistencia Pública, póngase en contacto con su administrador de caso para corroborar si es elegible.
- Su grupo familiar tiene ingresos que no superan el 200 % del nivel federal de pobreza.
- Hemos priorizado a su grupo familiar en base al tiempo que duró su estadía en el albergue.

Si la HRA y el DHS determinan que usted es elegible, recibirá una carta de certificación que tendrá validez por 90 días. Si luego de los 90 días no ha usado la carta para encontrar una vivienda permanente, la HRA y el DHS determinarán si todavía cumple con los criterios de elegibilidad. Si tiene problemas para encontrar una vivienda o si tiene alguna pregunta, comuníquese con su administrador de caso o con el especialista de vivienda de su centro.

Tenga en cuenta que esta carta de certificación ya no será válida si el financiamiento para el programa se acaba o finaliza.

¿Cómo renuevo mi asistencia para el pago de la renta después de mi primer año en la comunidad?

Después de su primer año, puede recibir renovaciones anualmente mientras haya financiamiento disponible, los ingresos de su grupo familiar no superen el 200 % del nivel de pobreza, y su unidad familiar siga teniendo a alguien con 60 años o más o alguien que reciba SSI, SSD o compensación o beneficios por discapacidad para veteranos.

¿Cuánto tendré que pagar de la renta?

Si es elegible y se inscribe en el Programa de Asistencia para el Pago de la Renta LINC IV, deberá contribuir el **30 %** del ingreso de su grupo familiar a la renta de un apartamento o \$50 a la renta de una habitación. Si recibe una asignación mensual de asistencia pública para el albergue, esta cubrirá su contribución completa para una habitación y una parte de su contribución para un apartamento. El monto de su contribución para el año se establecerá en el momento de la firma del contrato de arrendamiento y no cambiará para el primer año del programa LINC IV, pero se revisará durante su renovación anual para el programa. Los ingresos totales de su grupo familiar incluyen los ingresos de empleo y los ingresos no devengados, como el SSI/SSD. Los ingresos de empleos subsidiados, como por ejemplo los del programa TEAP del Departamento de Parques (TEAP Parks Department) y los de empleos de programas universitarios de estudio y trabajo, no están incluidos dentro de los ingresos. Sin embargo, los ingresos del Programa de Trabajos de Transición para la Salida de Albergues (Shelter Exit Transitional Jobs Program, SET) sí se incluyen como ingresos.

Usted **no deberá** pagar una renta mayor que el monto de su aporte mensual, ni deberá pagar ningún depósito de garantía ni tarifas de intermediación. (La Ciudad emitirá depósitos de garantía y tarifas de intermediación, si fuera necesario). Esos pagos se denominan "acuerdos paralelos" y están **prohibidos** en el marco del programa LINC IV. Si alguien le pide que efectúe un pago de ese tipo, debe llamar al 311 o al 929-221-0043.

¿Cuál es el monto disponible de asistencia para el pago de la renta?

El programa LINC IV es muy flexible y puede ayudarlo a mudarse a un apartamento arrendado o a una habitación rentada.

Si se muda a un apartamento arrendado:

Si se muda a un apartamento a través del programa LINC IV, el monto de la Asistencia para el Pago de la Renta LINC IV dependerá del ingreso de su grupo familiar y de cuántas personas haya en su familia.

Las rentas máximas mejoradas se enumeran en la siguiente tabla.

Tenga en cuenta que los arrendadores no están autorizados a hacer ningún cobro de tarifas, excepto las que estén establecidas legalmente en el contrato de arrendamiento. Está prohibido que los arrendadores cobren montos extras por el servicio de calefacción o de agua caliente. Para su protección, no deberá aceptar ningún acuerdo paralelo. Deberá informar inmediatamente al DHS o a la HRA acerca de cualquiera de estas solicitudes, llamando al 311 o al 929-221-0043.

Todos los contratos de arrendamiento se celebran entre usted y su arrendador, y la Ciudad no forma parte de este contrato de arrendamiento.

Tabla del Programa de Asistencia para el Pago de la Renta LINC IV									
Cantidad de miembros de la familia	1 o 2	3	4	5	6	7	8	9	10
Renta máxima MEJORADA	\$1,268	\$1,515	\$1,515	\$1,956	\$1,956	\$2,197	\$2,197	\$2,530	\$2,530

Ejemplo de LINC IV

El siguiente es un ejemplo del aporte del arrendatario y del monto de asistencia para el pago de la renta. Su aporte y la renta máxima dependerán de los ingresos de su grupo familiar y de la cantidad de miembros de su familia.

Cantidad de miembros de la familia: 2
Renta máxima: \$1,268
Ingresos mensuales del grupo familiar: \$1,320
Aporte mensual del arrendatario: \$396
Subsidio mensual: \$872

Si se muda a una habitación arrendada o a una vivienda compartida:

Si se muda a una habitación arrendada o a una vivienda compartida a través del programa LINC IV, la renta máxima es de \$800 y el monto de asistencia para el pago de la renta LINC IV será la diferencia entre su renta real (hasta \$800) y su contribución mensual como inquilino (que equivaldrá a \$50).

¿Cómo encuentro un apartamento o habitación y firmo un contrato de arrendamiento u otro contrato de alquiler?

El especialista de vivienda o su administrador de caso le ayudarán a comunicarse con arrendadores e intermediarios. Cuando encuentre un apartamento o una habitación, su administrador de caso trabajará con el intermediario, arrendador o inquilino principal para programar una inspección y presentar la documentación apropiada, además de la última información sobre sus ingresos, a la HRA para su autorización.

Si está rentando una habitación, la renta debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El apartamento no puede tener más de 3 dormitorios y no pueden vivir en el apartamento más de 3 adultos sin parentesco (incluido su grupo familiar).
- Si está rentando una habitación de un arrendador, la habitación no puede estar en un apartamento sujeto a la Estabilización de Rentas.
- Si está rentando una habitación del inquilino principal de un apartamento, el inquilino debe vivir con usted en el apartamento y la renta no puede ser más que su parte proporcional de la renta en base a la cantidad de dormitorios del apartamento.

Si encuentra un apartamento o habitación usted mismo, hágaselo saber a su administrador de caso o especialista en viviendas inmediatamente para que se pueda acordar una inspección y se le pueda proporcionar la documentación del programa al arrendador o inquilino principal

¿Qué ayuda puedo recibir una vez que me haya mudado a mi nueva residencia?

La HRA y el DHS referirán los grupos familiares en el programa a proveedores de servicio que los ayudarán a conectarse con los servicios apropiados en sus comunidades.

La información en este folleto brinda una descripción general del Programa de Asistencia para el Pago de la Renta LINC IV. El objetivo del folleto no es proporcionar todos los detalles relacionados con el funcionamiento del programa.